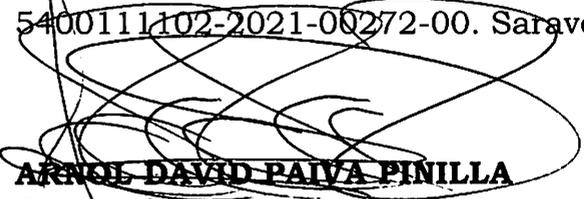


00374 - 2021 CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, PERMISO PARA SALIR DEL PAIS

Al Despacho del señor Juez informando que el día 20 de octubre de 2021, 3:55 pm, se recibió el oficio CSJNS-DM-MIBT-1391, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, por medio del cual se notifica el auto admisorio de LA VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA No. 5400111102-2021-00272-00. Saravena, octubre 22, de 2021.


ARNOB DAVID PAIVA PINILLA
Secretario.-

AUTO INTERLOCUTORIO No. 079
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SARAVENA

Saravena, Octubre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Con fundamento en el informe secretarial rendido, deberá requerirse al señor Secretario de este Juzgado, se sirva suministrar al despacho un informe claro, preciso y detallado respecto de la demanda de TUTORIA, CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL PERMISO PARA SALIR DEL PAIS, presentada por la abogada INDIRA LUCIA URANGO AGUAS, actuando en representación del señor FERNEY ANTOLINEZ PINZON.

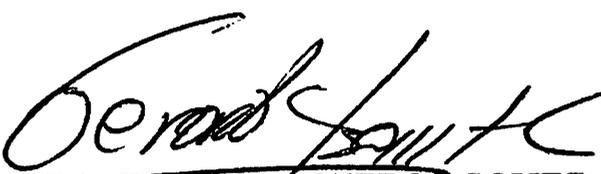
En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena, Arauca,

RESUELVE

REQUERIR al señor Secretario del Juzgado para que **INMEDIATAMENTE**, se sirva suministrar al despacho **un informe claro, preciso y detallado** respecto de la demanda de TUTORIA, CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL PERMISO PARA SALIR DEL PAIS instaurado por la abogada INDIRA LUCIA URANGO AGUAS, actuando en representación del señor FERNEY ANTOLINEZ PINZON contra PERSONAS INDETERMINADAS, respecto del menor DAMIR STIVEN PINZON MOGOLLON.

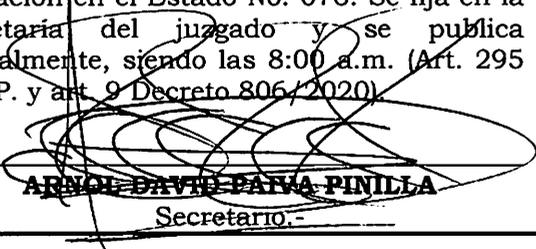
Dicho informe deberá rendirse con fundamento en la solicitud de vigilancia elevada por la profesional del derecho al Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

Notifiquese y Cúmplase,


GERARDO BALLESTEROS GOMEZ
Juez.-

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE
SARAVENA, ARAUCA**

Hoy veinticinco (25) de octubre de 2021, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No. 076. Se fija en la secretaría del juzgado y se publica virtualmente, siendo las 8:00 a.m. (Art. 295 C.G.P. y art. 9 Decreto 806/2020).


ARNOLDO DAVID PATIA PINILLA

Secretario.-
